INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) día del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00434-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de cinco (5) archivos, incluyendo la hoja de reparto SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSÉ ANTONIO VEGA CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.650 y T.P. No. 285.411 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **SERAFÍN GUALTERO TORRES**, conforme el poder obrante en los archivos 2 y 3, carpeta 01, del expediente digital.

2. **INADMÍTASE** la demanda instaurada por **SERAFÍN GUALTEROS TORRES,** a fin de que la subsane en los siguientes términos:

   - Allegue escrito de la demanda formulando las pretensiones, hechos, fundamentos de derecho, competencia, cuantía y procedimiento, teniendo en cuenta esta instancia y jurisdicción.

   - Relaciones todas y cada una de las pruebas allegadas con el expediente digital.

   - Indique la dirección electrónica de notificación del demandante su apoderado judicial y de las demandadas.

   - Remita la reclamación administrativa presentada a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme con las pretensiones que formula contra la mencionada demandada.

   - Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

   Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

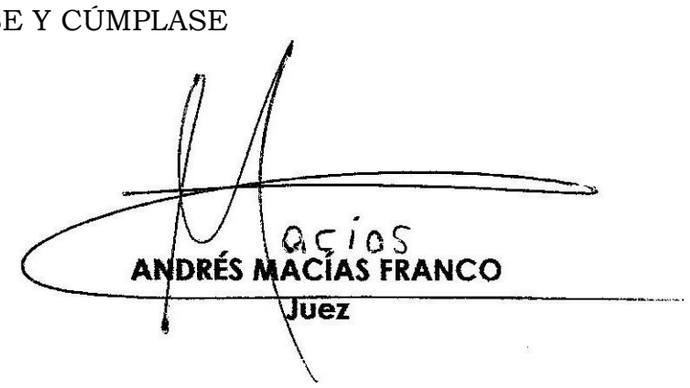

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.